CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	PS-CD-131-2026
MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.
CONTRATISTA	**VICTOR MANUEL RIVERA CABRERA**
IDENTIFICACIÓN	10.305.442 EXPEDIDA EN POPAYAN CAUCA.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**Email: manuelriveracabrera@gmail.com** **Cel: 3113791717.**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO PARA EL APOYO, FORMULACIÓN, PLANIFICACIÓN, Y DISEÑO DE LOS PROYECTOS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE".**
DURACIÓN	**DOS (02) MESES Y 28 DIAS**
VALOR	**TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($13.786.667,00).**

Entre Los suscritos a saber: **JUAN PABLO AMAYA RIAÑO** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.123.160.153 expedida en Miraflores Guaviare, Secretario de desarrollo económico y social, Con funciones de Alcalde Municipal Encargado mediante Decreto Municipal No. 060 de 1 de octubre de 2026 Con efectos a partir del 05/septiembre/2026., quien actúa en nombre y representación del municipio de **MIRAFLORES GUAVIARE**, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b), numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **VICTOR MANUEL RIVERA CABRERA,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 10.305.442 EXPEDIDA EN POPAYAN CAUCA, quién obra en su propio nombre y manifiesta ser persona hábil para

contratar y contraer obligaciones y quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quién manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios. El cual se regirá por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios sobre la materia y las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que el articulo 311 superior dispone al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2).** Que la Administración Municipal, cuenta con plan de desarrollo, para el periodo **2024-2027** denominado **"MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"** el cual constituye el instrumento destinado a Orientar, Regular y Promover, todas las actividades en los Sectores Social, Económico, Ambiental e Institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio de Miraflores (Guaviare), mediante la aplicación con Eficiencia, Eficacia, Racionalización y Transparencia del recursos Económicos, Físicos y Humanos **3).** Que, en este sentido, la administración municipal deberá ser fortalecida, especialmente en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública. **4).** Que la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL** del Municipio mediante estudio de conveniencia y oportunidad presentó la necesidad de personal profesional por no contar en su planta con personal suficientes para las funciones que tiene a su cargo teniendo en cuenta la necesidad que se requiere para el buen desempeño de su gestión, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural, **Formación Académica** El contratista deberá acreditar título profesional en arquitectura, otorgado por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. **Experiencia especifica**: El contratista deberá acreditar como mínimo

dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con actividades de diseño y construcción de infraestructura, diseño arquitectónico, coordinación de diseños, elaboración de presupuestos, cálculo de cantidades de obra, elaboración y seguimiento de cronogramas, control de obra, supervisión del cumplimiento de especificaciones técnicas, elaboración de planes urbanísticos y planos constructivos y de detalle, modelado 3D, así como demás actividades afines al objeto del presente contrato. La experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **5).** Que, En este ámbito, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial requiere apoyo para el desarrollo de actividades relacionadas con el seguimiento, implementación y evaluación de los compromisos, metas, indicadores, planes, procesos y demás instrumentos institucionales que correspondan a su ámbito de competencia. El profesional apoyará la recopilación, organización, revisión y consolidación de la información necesaria para el seguimiento de la gestión institucional, brindando apoyo técnico a la supervisión de los contratos y/o convenios del área, así como a la formulación, diseño y planificación de los anteproyectos y proyectos adelantados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial. Estas actividades facilitarán la disponibilidad de información técnica y administrativa para la toma de decisiones y la evaluación de los resultados frente a las metas y compromisos establecidos. Asimismo, este apoyo contribuirá al desarrollo de las actividades relacionadas con las dimensiones y políticas del MIPG que resulten aplicables a la gestión de la Secretaría, particularmente aquellas asociadas con la planeación institucional, gestión para resultados, seguimiento y evaluación del desempeño, gestión de la información y demás componentes que guarden relación con las funciones desarrolladas por la dependencia. En consecuencia, dentro del alcance de la asistencia técnica y administrativa requerida, se contempla brindar apoyo en las actividades necesarias para el seguimiento, implementación y evaluación del desempeño institucional, de conformidad con las políticas, instrumentos, procedimientos y lineamientos adoptados por la Administración Municipal. Para atender las necesidades anteriormente descritas se requiere disponibilidad de personal profesional con conocimientos y experiencia en los componentes técnicos y administrativos asociados a la gestión de proyectos de infraestructura y al

seguimiento de las actuaciones institucionales a cargo de la Secretaría. No obstante, la capacidad disponible en la planta de personal de la Administración Municipal no resulta suficiente para atender de manera integral el volumen y la naturaleza de las actividades requeridas, teniendo en cuenta las responsabilidades asociadas a la formulación y estructuración de proyectos, la gestión contractual, el seguimiento de obras, la revisión documental, la atención de requerimientos y las demás actuaciones propias de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial. Esta situación hace necesario disponer temporalmente de apoyo profesional que permita atender los requerimientos existentes durante la vigencia contractual, sin que ello implique la creación de un empleo o cargo dentro de la planta de personal del Municipio. En atención a la naturaleza de las actividades requeridas, se considera pertinente contar con un profesional en arquitectura cuya formación y competencias le permitan brindar apoyo técnico a la supervisión de los contratos y convenios a cargo de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial, así como contribuir a la formulación, planificación y diseño de los anteproyectos y proyectos que adelante esta dependencia, dentro del ámbito de su competencia profesional y del alcance del objeto contractual. Contar con los servicios profesionales de un arquitecto permitirá al Municipio de Miraflores, Guaviare, fortalecer su capacidad técnica para la formulación, planificación y diseño de proyectos de infraestructura, así como apoyar las labores administrativas asociadas a su estructuración, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial. El apoyo profesional contribuirá a mejorar la calidad de los documentos técnicos y precontractuales, facilitar el seguimiento de las obligaciones y cronogramas contractuales, fortalecer la organización de los soportes de los proyectos y mejorar la disponibilidad de información para la toma de decisiones. El acompañamiento profesional permitirá fortalecer la consistencia y precisión de los documentos técnicos y precontractuales, apoyar la verificación del cumplimiento de las obligaciones y los plazos de ejecución, consolidar la trazabilidad documental de los proyectos y disponer de información técnica organizada y actualizada como soporte para la toma de decisiones institucionales. Desde el componente institucional, la contratación también resulta

conveniente en cuanto permitirá apoyar el seguimiento y consolidación de información relacionada con las metas, indicadores y compromisos de la Secretaría, contribuyendo a la implementación y evaluación del desempeño institucional en el marco del MIPG. La contratación resulta oportuna debido a la necesidad actual de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial de contar con apoyo profesional para atender los proyectos, obras, contratos, convenios y demás actuaciones que requieren seguimiento y gestión durante la vigencia correspondiente. La disponibilidad de este apoyo permitirá atender de manera organizada y oportuna los requerimientos técnicos y administrativos que se generen durante la ejecución de los proyectos, así como apoyar la estructuración de nuevas iniciativas de infraestructura de acuerdo con las necesidades del Municipio y las prioridades establecidas por la Administración Municipal. De igual manera, permitirá mantener continuidad en las actividades de revisión, seguimiento y consolidación de la información de los proyectos y contratos, favoreciendo la articulación entre las etapas de planeación, estructuración, contratación, ejecución, seguimiento y cierre. La contratación propuesta guarda relación directa con las funciones y responsabilidades de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en especial con aquellas relacionadas con la planeación y gestión del territorio, formulación y estructuración de proyectos, seguimiento de obras, apoyo a la gestión contractual, administración de información técnica y seguimiento de los instrumentos institucionales. De esta manera, las actividades desarrolladas por el profesional contribuirán al cumplimiento de los objetivos institucionales y de las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "Miraflores Destino de Paz y Desarrollo". La vinculación mediante un contrato de prestación de servicios profesionales se considera procedente, teniendo en cuenta que la necesidad identificada requiere conocimientos profesionales especializados y corresponde a actividades de apoyo a la gestión institucional. La contratación no implica la creación de un empleo o cargo dentro de la planta de personal del Municipio, y el contratista desarrollará las actividades previstas en el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, dentro del marco de las obligaciones establecidas, los requerimientos de la entidad y las disposiciones normativas aplicables. Por las razones expuestas, se considera necesaria, oportuna y

conveniente la contratación de un profesional en arquitectura para prestar servicios profesionales de apoyo a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial del Municipio de Miraflores – Guaviare. La contratación permitirá atender las necesidades técnicas y administrativas asociadas al apoyo técnico a la supervisión en los contratos y/o convenios que se surtan en esa área, así mismo en la formulación, diseño y planificación de los anteproyectos y proyectos que son adelantados en la Secretaria de Planeación, así como apoyar la gestión de la información institucional y las actividades relacionadas con el seguimiento, implementación y evaluación del desempeño institucional en el marco del MIPG. En este sentido, el apoyo profesional contribuirá al fortalecimiento de la gestión de la Secretaría, a la adecuada organización y seguimiento de los proyectos y actuaciones contractuales, a la disponibilidad oportuna de información para la toma de decisiones y al cumplimiento de las metas, compromisos y objetivos establecidos por la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo "Miraflores Destino de Paz y Desarrollo". **6).** Con base en lo anterior se presenta la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO PARA EL APOYO, FORMULACIÓN, PLANIFICACIÓN, Y DISEÑO DE LOS PROYECTOS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE". 7).** Que la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL,** el día 25 de septiembre de 2026 realizó estudios previos, que incluye presupuesto oficial y las necesidades descritas**,** dando cumplimiento a lo expuesto en la ley de contratación, para la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA. 8).** Que la Secretaría de Hacienda certifica la existencia de Disponibilidad Presupuestal No. 338 de fecha 25 de septiembre del 2026. **9).** Que, una vez verificada la documentación presentada por el Contratista, la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL** del Municipio de Miraflores Guaviare, mediante **CERTIFICADO DE IDONEIDAD** de fecha 25 de septiembre del 2026, manifestó que **VICTOR MANUEL RIVERA CABRERA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 10.305.442 EXPEDIDA EN POPAYAN CAUCA, cumple con los requisitos de idoneidad para la prestación del servicio requerido. **CLAUSULA PRIMERA**. – **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO PARA EL APOYO,**

FORMULACIÓN, PLANIFICACIÓN, Y DISEÑO DE LOS PROYECTOS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE". 7). Que la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($13.786.667,00). PARÁGRAFO UNICO**: **El MUNICIPIO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA**, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante tres (3) pagos parciales, de acuerdo con el avance y cumplimiento de las actividades previstas en el objeto contractual, previa presentación y aprobación del respectivo informe de actividades por parte del CONTRATISTA, informe de supervisión y acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente. Los dos (2) primeros pagos parciales, correspondientes cada uno a un período de treinta (30) días de ejecución contractual, se realizarán por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.700.000,00) cada uno, previa presentación y aprobación de los informes y soportes correspondientes. El tercer (3) pago parcial restante, correspondiente a un período de veintiocho (28) días de ejecución contractual, se realizará por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.386.667,00), previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación y aprobación del informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Sobre cada pago se efectuarán los descuentos de ley del orden nacional y departamental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y la actividad objeto del contrato. Se pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con el cumplimiento de los servicios prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo

23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados. El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Que el Contratista haya prestado sus servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con las actividades pactadas, (ii) Que el Contratista haya presentado al Supervisor solicitud de pago o cuenta de cobro y documentos soporte para pago, (iii) Que el Supervisor haya revisado y aprobado solicitud de pago o cuenta de cobro y sus soportes, (iv) Que el Supervisor expida informe de cumplimiento mensual del contrato. EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión y ARL, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensual izada. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, una vez esta entre en vigencia, el Municipio asumirá la responsabilidad de realizar los aportes del contratista en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, al momento de pagar los honorarios de cada persona, se descontará el monto de las cotizaciones obligatorias y se efectuará la deducción de las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente por escrito. El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **PARÁGRAFO:** La Administración Municipal reconocerá al contratista gastos de transporte, alimentación y alojamiento, cuando se requiera su desplazamiento, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales fuera del domicilio contractual, previa autorización del supervisor del contrato, para efectos de legalización de dichos gastos, estos se harán de acuerdo con los requerimientos por parte del supervisor. **CLAUSULA CUARTA – DURACION /PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado y/o hasta el 31 de diciembre del 2026, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existe para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA - CONTROL Y VIGILANCIA**: La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato

será ejercida según designación emitida por el Alcalde municipal, la cual será notificada por parte de la **secretaria Jurídica y de Contratación**; el supervisor deberá expedir constancia de cumplimiento del contrato previa presentación de informes de actividades por parte del CONTRATISTA. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. **1)** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud. **2)** Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a **EL CONTRATISTA** para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto en la Ley 1474 de 2011. **3)** Realizar seguimiento de todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. **4)** Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. 5) Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad. **6)** Una vez entregados los informes correspondientes por parte del **CONTRATISTA**, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. **7)** Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el

fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. **3.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter. **4.** Radicar las facturas/cuentas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. **5.** Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. **6.** Comunicar al supervisor de manera oportuna sobre el desarrollo, dificultades, inconvenientes, situaciones o hechos que atenten contra los objetos contractuales y/o desarrollo de la obra de públicas. **7.** Dar respuesta oportuna y dentro del término legalmente establecido a los derechos de petición, quejas, informes y/o requerimientos realizados por autoridades judiciales, terceros o entes de control a la secretaria de Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial de Miraflores Guaviare. **8.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar, de acuerdo con los pliegos definidos por ley (primera semana de cada mes). **10.** Mantener indemne al Municipio. **11.** Estar afiliado en calidad de cotizante a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018, (anexar planillas soporte de pago). **12.** Cumplir rigurosamente con todas las normas, políticas y procedimientos establecidos en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y asistir activamente a los programas de formación y capacitación. **13.** Entregar según sea el caso, los documentos y archivos a su cargo, debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública, conforme a los artículos 15 y 16 de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos y demás normas archivísticas municipales. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. **2)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** Adelantar la revisión de la

actividad contratada para que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **7)** Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **8)** Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - ACTIVIDADES A CONTRATAR:** Para el cumplimiento del objeto del contrato El contratista se compromete a Desarrollar las siguientes actividades: **1.** Brindar asistencia técnica y administrativa en el desarrollo de las actividades requeridas para el seguimiento, implementación y evaluación del desempeño institucional, de conformidad con la política adoptada por la entidad. **2.** Apoyar en la formulación, planificación, revisión y verificación de los planes, programas y proyectos que adelante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial con relación a los contratos conforme a su objeto contractual, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas vigentes. **3.** Realizar las pertinentes actas (inicio, suspensión, reinicio, parcial obra, terminación, recibo final y/o liquidación) de acuerdo a los requerimientos que se desarrolle dentro de la ejecución de las obras de infraestructura, las cuales deberán estar suscitas y firmadas por las partes. **4.** Brindar apoyo técnico a la supervisión en los contratos y/o convenios que sean asignados en desarrollo de su objeto contractual. **5.** Brindar apoyo técnico a la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en la formulación de estudios y diseños requeridos para el inicio y ejecución de los contratos conforme a su objeto contractual. **6.** Formular la parte técnica de los estudios y documentos previos de proyectos de obra pública, cuando sean solicitados por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial, lo requiera de acuerdo al objeto contractual. **7.** Realizar soporte técnico a la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre la viabilidad, priorización, diagnostico, y necesidad las obras públicas que por deber misional debe adelantar el área de infraestructura. **8.** Brindar apoyo técnico a la secretaria de Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre las solicitudes y certificaciones de precios de acuerdo a las Resoluciones de Precios Unitarios de Referencia que tenga establecido la entidad, y/o de acuerdo con los APUS presentados y/o los precios unitarios de obra pública que se manejen en el departamento. **9.** Realizar la proyección de informes relacionados con los procesos contractuales en los cuales ha sido designado

como apoyo a la supervisión. **10.** Orientar oportunamente y eficazmente las solicitudes realizadas por los contratistas y por la administración para dirigir exitosamente las diferentes actividades establecidas en los contratos designados como apoyo técnico. **11.** Brindar asesoría al despacho con el objeto de que se realice control técnico y financiero a los contratos de obra pública, designados por el Secretario de Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial. **12.** Elaborar los informes técnicos que sean solicitados por el supervisor en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Valor
338	2.3.2.02.02.009.45.03.04	$ 15.196.666,67

CLÁUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista bajo la gravedad del juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prescritas en la Ley 80, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**: Para los efectos del presente contrato el **CONTRATISTA** demuestra su idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual y las obligaciones emanadas de él, con el contenido de su hoja de vida y los documentos que la soportan, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** se obliga desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con independencia técnica y administrativa bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de la entidad en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y/o su experiencia según la idoneidad demostrada por la dependencia solicitante. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula**, EL CONTRATISTA** deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducente para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar la calidad, oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, **EL**

CONTRATISTA deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del Contrato. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios por su naturaleza no constituye vínculo laboral entre las partes, por consiguiente, no da lugar al pago de prestaciones sociales art. 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - GARANTÍAS:** según **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Garantías.** No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación, indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al **CONTRATANTE** multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El CONTRATANTE** podrá declarar la Caducidad administrativa del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes de acuerdo con los procedimientos señalados en la misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y las partes que hubieren constituido la garantía. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEPTIMA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS: Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos pertinentes se acuerda que las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Miraflores Guaviare. **CLAUSULA VIGESIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la ley. El contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del **CONTRATANTE**, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. **EL CONTRATANTE** podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Estudio de Previo de la necesidad a contratar. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto

contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012. Por lo cual se procederá a realizar acta de terminación donde se incluirá balance financiero de ejecución del contrato y deberá firmarse por el supervisor del mismo y el contratista. No obstante, lo anterior, en caso de que el presente contrato se termine anticipadamente y/o se requiera liberar recursos, deberá efectuarse la liquidación respectiva. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal h, Numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.